

19-0-73

176046



CLASIFICACION	A01	B60
SUBCLASE	B	D

No. 176.046

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JESUS MARIA ZULOAGA ZULOAGA

RESIDENCIA: c/ Cavanilles, 25 MADRID.-7

ENUNCIADO: "REMOIQUE DESPLAZABLE"

Prioridad: Patente n.º del

ML.

100673

176046



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 La invención se refiere a un remolque desplazable,
y mas particularmente a un dispositivo que previsto en cola
boración con bs medios de enganche de un remolque sobre un
vehículo tractor, posibilitan el desplazamiento lateral del
5 remolque, en ambos sentidos, en relación con el tractor.

 Fundamentalmente se caracteriza porque aparece com-
puesto mediante dos extensiones tubulares, dispuestas para-
lelamente, en las cuales se encuentran montados dos casqui-
llos, que comportan los elementos de enganche sobre el vehí-
10 culo tractor, y que se encuentran relacionados por unos ti-
rantes de rigidización colocados bajo la influencia de los
émbolos de dos cilindros oleohidráulicos asegurados a pun-
tos fijos, dispuestos para trabajar en oposición y suscepti-
bles de ser alimentados alternativamente.

 Para que se comprendan mas facilmente las caracte-
rísticas del dispositivo de que se trata, se acompaña con -
15 la presente memoria una hoja de dibujos en la que aparece
este representado de manera esquemática.

 Como puede comprobarse lo que la invención propone
es que la parte delantera de un remolque, en el sitio en -
20 donde se encuentran establecidos los medios de enganche so-
bre un vehículo tractor, venga constituida mediante dos ex-
tensiones tubulares (1 y 2) dispuestas en un plano paralelo
horizontal, en cuyas extensiones vayan montados sendos cas-
25 quillos (3 y 4), que sirvan de puntos de sustentación a los
enganches (5), propiamente considerados, y que se encuentren
relacionados entre si por mediación de tirantes de rigidiza-
ción (6) dispuestos en el área de acción de los émbolos de
dos cilindros oleohidráulicos que trabajen en oposición.

30 Los cilindros oleohidráulicos a que se ha hecho alu-

176046



1

sión, están referenciados según puede observarse por los números (9 y 10); encontrándose asegurados por sus extremos cerrados a puntos fijos y se encuentran situados a la misma altura, con sus vástagos (3 y 7) conectados a los tirantes (6) que relacionan entre si a los casquillos (3 y 4) donde se encuentran instalados los enganches (5).

5

Se comprende facilmente que al alimentar alternativamente a los mencionados cilindros oleohidráulicos (9 y 10) el empuje de cada uno de ellos se traduce en un desplazamiento del conjunto formado por los casquillos (3 y 4) y sus tirantes de rigidización (6) en uno u otro sentido, con el resultado de que los enganches varían su situación en relación con el resto del cuerpo constitutivo del remolque.

10

15

Como se da sin embargo la circunstancia de que el vehículo tractor es mas pesado que el remolque en si, y dado que dicho remolque estará dotado de medios de apoyo sobre el suelo que le permitan desplazarse en sentido lateral, se obtiene el resultado de que el que se desplaza es el remolque mencionado, apoyándose precisamente en los enganches (5) sobre el tractor.

20

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamete la idea que se desea registrar, y las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30



176046

3 FEB

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

19.04.73

176046



1

1.- REMOLQUE DESPLAZABLE, que esencialmente se caracteriza porque incorpora en su parte frontal dos extensiones tubulares, dispuestas horizontalmente y paralelas entre sí, cuyas extensiones tubulares presentan montadas sobre sí sendos casquillos en los que se establecen los puntos de enganche sobre el vehículo tractor, con la particularidad de que dichos casquillos se encuentran relacionados por tirantes de rigidización que quedan situados bajo la influencia de los émbolos de dos cilindros oleohidráulicos, orientados para trabajar horizontalmente, uno en oposición de otro, y previstos para ser alimentados alternativamente,

5

10

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: "REMOLQUE DESPLAZABLE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

.....

..

..

..

..

20

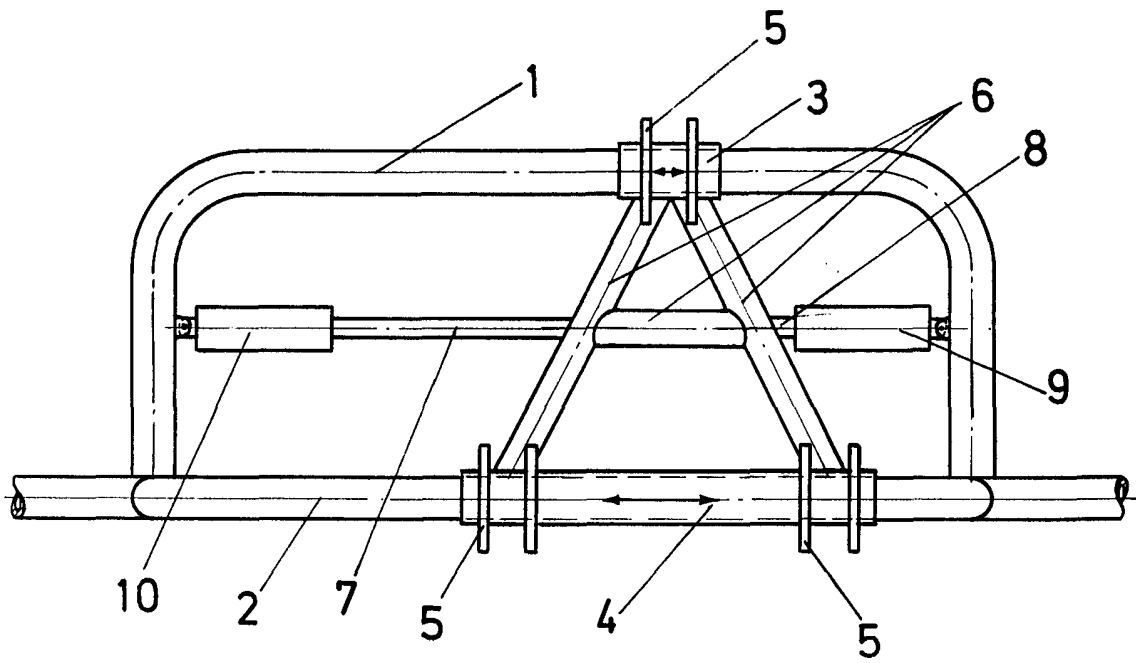
Madrid, 11 de enero de 1.972

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de enero de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.